



SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES



MEMORANDO

SPC-2024-000047

Radicación relacionada: SPC-2024-000045

Para: Ingeniero
CESAR AUGUSTO OCHOA MORENO
COORDINADOR GRUPO DE REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES
NACIONALES
ÁREA FUNCIONAL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

De: SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)

Asunto: Alcance memorando SPC-2024-000045 del 2 de septiembre de 2024.

Fecha: COLOMBIA, 16 de septiembre de 2024

Estimado Cesar,

De manera atenta, damos alcance al memorando SPC-2024-000045 del 2 de septiembre de 2024, solicitando emitir concepto de similaridad de manera individual para:

1. Lámina lisa: clasifica por la subpartida 7225.99.00.90, de fabricación nacional y la importada originaria de la República Popular China
2. Teja galvanizada y galvalumen: clasificada por las subpartidas 7210.41.00.00 y 7210.61.00.00, de fabricación nacional y la importada originaria de la República Popular China.

Finalmente, le solicito una vez emitido el concepto nos indique que partes de este es información confidencial con el objeto de construir las respectivas versiones pública y confidencial.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Diana Marcela Pinzon S.

DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)"

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 19 SEPT. 2024

“Por la cual se prorroga el término para el envío de hechos esenciales dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 115 del 26 de abril de 2024”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución 115 del 26 de abril de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.743 del 30 de abril de 2024, se dispuso la apertura de una investigación con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China (China).

Que con Resolución 204 del 16 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.822 del 19 de julio de 2024, se continuó con la investigación imponiendo derechos antidumping provisionales a las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00, 7210.61.00.00 (parcial), 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90 originarias de China. En cambio, no se impusieron ese tipo de gravámenes a las importaciones de teja galvanizada y galvalume.

Que con Resolución 241 del 14 de agosto de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.848 del 14 de agosto de 2024, se corrigió el artículo 2º de la Resolución 204 de 2024.

Que, en los términos del artículo 2.2.3.7.6.16 del Decreto 1794 de 2020, dentro de un plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que adopta la determinación preliminar, la Autoridad Investigadora enviará a las partes interesadas intervinientes en la investigación un documento que contenga los Hechos Esenciales que servirán de base para la decisión definitiva. Ese término podrá prorrogarse hasta en 10 días cuando circunstancias especiales lo ameriten.

Que, acorde con el artículo 2.2.3.7.13.9 del Decreto 1794 del 2020, la Dirección de Comercio Exterior puede conceder o adoptar las prórrogas contempladas en el curso de la investigación o extender los plazos necesarios para que el procedimiento logre su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en respuesta al requerimiento 2-2024-023191 de 26 de agosto de 2024, las peticionarias **ACESCO S.A.S.** y **CORPACERO S.A.S.** allegaron información de producción, autoconsumo y ventas de la lámina lisa galvanizada de las empresas que componen la rama de producción nacional desagregada por espesor, la cual debe ser analizada por la Autoridad Investigadora en el marco de la investigación que se adelanta.

Que la necesidad de profundizar en la información proporcionada por las peticionarias, así como en información adicional que pueda recibirse, son circunstancias especiales que ameritan prorrogar en 10 días el término para el envío del documento de Hechos Esenciales, hasta el 7 de octubre de 2024, para que la Autoridad Investigadora pueda analizarla en condiciones de oportunidad y calidad, garantizando de esa manera el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, el debido proceso conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la

Constitución Política, y la finalidad del procedimiento consistente en la efectividad del derecho material.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 7 de octubre de 2024 el término con que cuenta la Autoridad Investigadora para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas intervinientes dentro de la investigación.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la peticionaria, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como al representante diplomático del país de origen de las importaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, 19 SEPT. 2024


FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Pedro Donato Jiménez
Revisó: Luciano Chaparro, Diana M. Pinzón
Aprobó: Francisco Melo Rodríguez



Comunicación de respuesta

Desde Certificacion Gestiondoc <certificaciongestion@mincit.gov.co>

Fecha Lun 23/09/2024 9:24 AM

Para GABRIEL IBARRA PARDO <notificaciones1@ibarrarimon.com>

CC mcastiblanco@ibarrarimon.com <mcastiblanco@ibarrarimon.com>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Anwarelmufy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Gladys Gonzalez Castro <ggonzalezc@mincit.gov.co>; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont <mcardozo@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>

 2 archivos adjuntos (475 KB)

Resolución 278 del 19 Septiembre de 2024.pdf; 2-2024-026168-Correspondencia de salida - Inicial-2578950.pdf;



Señor(a) GABRIEL IBARRA PARDO

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2-2024-026168** del 2024-09-23 08:19:47 AM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible AQUI [ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

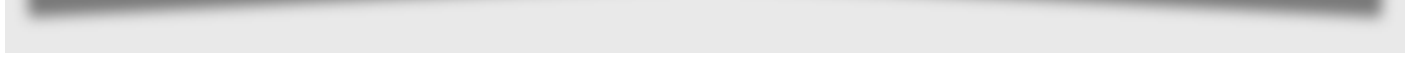
Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!



sPC

Bogotá D.C, 23 de septiembre de 2024

Señor
GABRIEL IBARRA PARDO
notificaciones1@ibarrarimon.com

Asunto : Prorroga del término para el envío de Hechos Esenciales dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 115 del 26 de abril de 2024.

Estimado Doctor Ibarra:

La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 278 del 19 septiembre 2024, decidió prorrogar hasta el 7 de octubre de 2024 el término con que cuenta la Autoridad Investigadora para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas dentro de la investigación, por supuesto dumping a las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00, 7210.61.00.00 (parcial), 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90 originarias de China de conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.16 del Decreto 1794 de 2020.

La Resolución 278 del 19 septiembre 2024, podrá ser consultada en la URL:

<https://www.mincit.gov.co/normatividad/resoluciones/2024/resolucion-278-del-19-de-septiembre-de-2024>

Finalmente, cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en los correos electrónicos info@mincit.gov.co y Ichaparro@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Diana Marcela Pinzon S.

DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GLADYS GONZALEZ CASTRO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

MARIA VICTORIA CARDOZO MAGLIONI CONT - CONTRATISTA

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

GABRIEL IBARRA PARDO - mcastiblanco@ibarrarimon.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolución 278 del 19 Septiembre de 2024.pdf

Elaboró: SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Outlook

RV: Comunicación de Prorroga del término para el envío de Hechos Esenciales dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 115 del 26 de abril de 2024.

Desde Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>**Fecha** Mar 24/09/2024 4:09 PM**Para** Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co> 1 archivos adjuntos (382 KB)

Resolución 278 del 19 Septiembre de 2024.pdf;

De: Sandra Milena Acosta Roa**Enviado el:** lunes, 23 de septiembre de 2024 9:47**Para:** Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>**CC:** Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Anwarelmufy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont <mcardozo@mincit.gov.co>; Gladys Gonzalez Castro <ggonzalezc@mincit.gov.co>**Asunto:** Comunicación de Prorroga del término para el envío de Hechos Esenciales dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 115 del 26 de abril de 2024.**Importancia:** Alta

Respetados (a) señores (a)

De manera atenta, me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 278 del 19 septiembre 2024, decidió prorrogar hasta el 7 de octubre de 2024 el término con que cuenta la Autoridad Investigadora para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas dentro de la investigación, por supuesto dumping a las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00, 7210.61.00.00 (parcial), 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90 originarias de China de conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.16 del Decreto 1794 de 2020.

La Resolución 278 del 19 septiembre 2024, podrá ser consultada en la URL:

<https://www.mincit.gov.co/normatividad/resoluciones/2024/resolucion-278-del-19-de-septiembre-de-2024>

Finalmente, cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en los correos electrónicos info@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

Cordial saludo;



Subdirectora de Practicas Comerciales (e)
Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá
D.C. www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

SPC

Bogotá D.C, 26 de septiembre de 2024

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto : Prorroga del término para el envío de hechos esenciales dentro de la investigación iniciada mediante Resolución 115 del 26 de abril de 2024.

Respetado Señor Embajador:

De manera atenta, y para que por su intermedio se dé a conocer al gobierno de su país, productores y exportadores, nos permitimos informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 278 del 19 septiembre 2024, decidió prorrogar hasta el 7 de octubre de 2024 el término con que cuenta la Autoridad Investigadora para el envío del documento de Hechos Esenciales a las partes interesadas dentro de la investigación por supuesto dumping a las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de China de conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.16 del Decreto 1794 de 2020.

La Resolución 278 del 19 septiembre 2024 podrá ser consultada en la URL:

<https://www.mincit.gov.co/normatividad/resoluciones/2024/resolucion-278-del-19-de-septiembre-de-2024>

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Francisco Melo Rodríguez
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:

DIANA MARCELA PINZON SIERRA - SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
MARIA VICTORIA CARDOZO MAGLIONI CONT - CONTRATISTA
SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA
OSCAR RICARDO SOLANO PAZ - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt: Copia externa:

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA - ZHU JINGYANG - Embajador -
comercialchinacolombia@hotmail.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolución 278 del 19 Septiembre de 2024.pdf

Elaboró: SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT

Revisó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Aprobó: Francisco Melo Rodríguez

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21